

Rina Karen Rodríguez Luján



JEFA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PERÚ EN LA REGIÓN DE ANCASH

La situación en el Perú del respeto de los derechos humanos por parte de las empresas

Debo iniciar esta ponencia expresando el agradecimiento por la invitación cursada a la Defensoría del Pueblo de Perú para participar en el Foro Internacional sobre los Derechos Humanos en el Contexto de las Actividades Empresariales y el Desarrollo Sostenible, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México en coordinación con el Instituto Danés de los Derechos Humanos.

Corresponde mencionar que la Defensoría del Pueblo de Perú encuentra su reconocimiento legal en la Constitución Política de 1993, artículo 162o., en el cual se precisan sus competencias constitucionales: defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Efectivamente, la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales es nuestra tarea primigenia, orientada a garantizar que todas las personas deban ser tratadas con dignidad y con independencia de su nacionalidad, sexo,

lugar de residencia, creencias religiosas, idioma o cualquier otra condición. Como es de conocimiento, el derecho internacional de los derechos humanos exige a los Estados que, de manera obligatoria, deben abstenerse de restringirlos y, más bien, deben de actuar para su consecución, promoviendo y protegiendo los derechos humanos, así como las libertades fundamentales de las personas y de las comunidades.

Conforme con los Principios de París, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) nos encontramos obligadas a proteger los derechos humanos, recibiendo, investigando y atendiendo quejas, mediando en conflictos y supervisando las actividades; además, debemos promover los derechos humanos a través de capacitaciones, presencia en medios de comunicación, publicaciones, asistencia y, en nuestro caso, recomendando a los gobiernos la mejora de las políticas públicas.

A través de las competencias de una INDH, se debe de promover y asegurar que la legislación, reglamentos y políticas nacionales que armonicen con instrumentos internacionales de derechos humanos en el Estado y su aplicación efectiva. Así también, se debe cooperar con las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos.

Debemos considerar que las competencias de la Defensoría del Pueblo, si bien se circunscriben a supervisar el accionar de las instituciones públicas, se han extendido a la supervisión de las empresas privadas que brindan servicios públicos. En Perú, a pesar del desarrollo que ha logrado en los últimos años, reflejado en la reducción de la pobreza de 55 % (2001) a 23 % (2015) pero con una economía muy dependiente de la industria extractiva, no se ha consolidado un aparato productivo más diversificado. Por otro lado, el presupuesto para el sector educación sólo en el último año ha superado el 3 % del PIB y el 75 % de la población económicamente activa es informal y, por ende de baja productividad.

Por ello, al depender de la actividad minera, ha sido inevitable la presencia de una serie de conflictos sociales. En estas circunstancias, las empresas privadas y las comunidades —en gran mayoría— han venido participando en espacios de diálogo (mesas de diálogo y desarrollo), promovidas desde la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas y de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de que mediante esta comunicación se encuentre la orientación para solucionar las divergencias presentadas.

Como se podrá apreciar, en cuanto a las labores con empresas privadas —especialmente con las que realizan actividades extractivas— se parte de la premisa que en Perú, la minería representa alrededor del 25 % de la inversión privada, siendo el principal contribuyente de impuestos con el 15 % del total de recursos tributarios recaudados y 30 % del impuesto a la renta corporativa, conforme con lo informado por el Instituto Peruano de Economía desde el 2012.

Al realizar un enfoque económico, podemos hallar que, respecto al Índice de Desarrollo Humano (IDH), de 73 distritos involucrados en conflictos relacionados con la minería de enero de 2016 a la fecha, 63 (86%) muestran un IDH medio a bajo. Además, conforme al Índice de Desarrollo Económico (IDE), de 55 provincias involucradas en conflictos relacionados con la minería de enero de 2016 a la fecha, 42 (76 %) presentan un IDE de medio a bajo.

Entonces y de acuerdo con lo anterior, es indefectible que la presencia de empresas mineras en los Distritos de Perú haya generado que la población organizada exija la atención de parte de sus carencias que les permitan obtener un mejor desarrollo. En este contexto, la Defensoría del Pueblo de Perú ha reconocido algunos factores que explican esta conflictividad social: presencia de industrias extractivas en contradicción con economías y culturas tradicionales, falta de planes efectivos de inclusión productiva de las comunidades, canon y regalías no siempre convertidas en bienestar; débil representa-

ción política que favorece el surgimiento de intermediarios informales y la subvaloración de las culturas diferentes.

En resumen, la política institucional de la Defensoría del Pueblo, en cuanto a sus labores con empresas privadas, se determina con la supervisión a las empresas que prestan servicios públicos, derivada directamente del mandato constitucional; otra responsabilidad gravita en la gestión y transformación de conflictos sociales, uno de cuyos actores primarios es la empresa, construida en el marco del mandato también constitucional, como es la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales. En este último punto, la Institución interviene, pues se vulneran o se exponen los derechos de las personas, la confrontación violenta que afecta la gobernabilidad local, regional y nacional, se desfavorece las condiciones para el desarrollo, porque se desincentiva una cultura de diálogo.

Respecto de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, estos fueron puestos en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”; se encuentran recogidos en 31 Principios dirigidos a los Estados que son el conjunto de directrices consensuadas para la comunidad internacional, que se materializan en una mayor concreción de normas nacionales, acuerdos internacionales y multilaterales, dirigidos a la adecuada protección, garantía y restitución de los derechos de las personas frente a las actividades empresariales.

En efecto, estos principios determinan de manera explícita la obligación de proteger (Estado), de respetar (empresas) y de remediar (víctimas), tomando como referencia el derecho internacional de los derechos humanos. Se debe considerar de especial atención la vinculación existente entre los derechos humanos con las actividades empresariales mediante enfoques de derechos, considerando la afectación a la vida, salud e integridad, trabajo, educación y otros.

En cuanto al Perú, es de suma importancia que como Estado se conozca con claridad sus funciones de protección de los derechos humanos frente a las consecuencias negativas del accionar de las empresas, el cual determine responsabilidades administrativas, civiles y penales, así como garantizar el acceso a la reparación eficaz cuando las personas o comunidades hayan sido afectadas por las actividades empresariales, más allá de sólo posibles daños ambientales.

Es necesario añadir que cuando mencionamos la existencia de la necesidad de que los derechos humanos sean respetados por las empresas no sólo se refiere a la adopción de medidas claras, sino que, a la vez, los Estados determinen los reglamentos y las políticas públicas orientadas a fomentar ese respeto y la rendición de cuentas ante las consecuencias negativas que puedan producirse.

En esta línea y considerando que la dinámica de la economía peruana proviene en un alto porcentaje de actores privados, se requiere contar con mecanismos efectivos de supervisión de las empresas y políticas que estimulen la planificación concertada entre actores sociales, estatales y empresariales, y evitar con ello el surgimiento de posibles conflictos sociales. Asimismo, es importante conocer los derechos humanos que podrían verse conculcados por acción de las empresas, el funcionamiento del mercado y los derechos que de él se derivan, para encontrar la medida justa de respeto y protección.

Tomando como referencia, la inversión de empresas mineras en Perú, consideramos que el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas es una de las mejores garantías para el desarrollo adecuado de sus proyectos, a través de la transparencia desde el primer día; el respeto por las distintas cosmovisiones diferentes; y, por los beneficios compartidos. Es necesario precisar que, en el caso de las empresas mineras, cada una difiere en los capitales de inversión; se clasifican en pequeña, mediana y gran minería, lo cual es tomado como un indicador para las comunidades y su exigencia de compromisos sociales, así como para el abordaje de las situaciones de conflictividad social registrados.

Así, dentro de lo determinado por los Principios, las empresas deben realizar una tarea permanente de seguimiento para conocer si sus políticas internas de derechos humanos son acertadas; además, si han contribuido a responder de forma eficaz a las consecuencias sobre los derechos humanos; además si han permitido incorporar la mejora continua en estos enfoques, sobre todo, cuando se produce un impacto en las personas pertenecientes a grupos vulnerables o excluidos de la sociedad.

Consideramos que la Defensoría del Pueblo o las INDH pueden cumplir un importante rol de promoción de los Principios Rectores y pueden realizar labores de supervisión para la elaboración e implementación de los Planes Nacionales de Acción (PNA) sobre Empresas y Derechos Humanos, ya que en Perú sólo han sido mencionados de manera muy escueta en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Es importante focalizar las actividades en la permanente promoción y difusión de los Principios Rectores, por cuanto ello coadyuvaría a la creación de políticas públicas, en las cuales la regulación de los derechos laborales, medio ambiente, seguridad y transparencia, puedan ser consideradas como angulares en esta temática, para garantizar el “no dañar”, “prevenir”, “proteger”, “respetar”, “remediar”, y “cumplir” cada una de estas acciones con la “debida diligencia”.

Para poder concretar el monitoreo de la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, es importante que como Estado se determine como política pública, se establezcan los instrumentos legales para que las empresas se basen en óptimos indicadores cualitativos y cuantitativos, así como que se pueda contar con rápidas y completas fuentes de información (externas e internas) que les permitan contar con un monitoreo del cumplimiento del respeto por los derechos humanos.

Perú se encuentra en el proceso inicial para incorporar un trabajo sostenido entre Estado y empresas, pues como ya lo hemos mencionado, el Plan Nacional de Derechos Humanos, lo considera de manera escueta, siendo una exigencia contribuir a un mejor desarrollo de los Principios, considerando la presencia de una diversidad de empresas que desarrollan sus actividades sin reparar en el respeto a los derechos humanos como parte de su política de desarrollo e inversión. En estas condiciones, estimamos importante promover un acercamiento a las empresas que se muestran interesadas en respaldar el proceso y a las organizaciones de la sociedad civil que podrían promover el tema.

La Defensoría del Pueblo de Perú puede colaborar con la determinación del punto de contacto nacional en el diseño de las estrategias para la elaboración del PNA y supervisión de su ejecución, para lo cual las experiencias adquiridas en nuestro abordaje de los conflictos sociales y las plataformas de lucha de los demandantes, nos han permitido constatar las principales situaciones de preocupación de la población, en relación con la vulneración de los derechos humanos.

Queda claro que en Perú la tarea por incorporar e implementar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, es una ardua tarea pendiente pero necesaria que debemos impulsar todos los actores Estado, empresas, INDH y sociedad civil. Finalmente, los insto a sumarse a esta labor con una frase escrita por César Vallejo Mendoza, en *Poemas humanos* (1939), “Hay, hermanos, muchísimo que hacer”.